



Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
 10 ENE 2018
 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
 17:31

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 33-01-2018-MPT

Talara, 03 de enero del dos mil dieciocho

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo 6° de este mismo cuerpo legal establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado mediante Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT establece en el Artículo 58 inciso q), que, son funciones de la Unidad de Recursos Humanos atender expedientes que solicitan derechos y beneficios de trabajadores y pensionistas.

Que, a fin de que, se haga efectiva la función prevista en la mencionada ley, es pertinente que, la Unidad de Recursos Humanos, tenga como facultad expresa la de otorgar o no los derechos o beneficios indicados, la que se debe dar siempre y cuando exista el fundamento fáctico y jurídico que justifique la decisión adoptada.

Que, el artículo 74.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece en el primer párrafo que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

Que, en atención a lo establecido en dicho articulado, se tiene que, la facultad a la que se hace mención, debe estar premunida de la acción resolutoria expresa, con la que debe contar el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que se efectivice el otorgamiento o no de los derechos y beneficios de trabajadores y pensionistas, por lo que se ha estimado pertinente el otorgamiento de facultades expresas a la Unidad de Recursos para la emisión de resoluciones jefaturales que se pronuncien sobre lo previsto en el Artículo 58 inciso q) de la Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT.

Que, el artículo 74.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, al existir sustento normativo en las normas legales citadas, así como en concordancia en lo establecido en el artículo 20 numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a que son atribuciones del alcalde celebrar los actos, necesarios para el ejercicio de sus funciones; corresponde la emisión de la presente resolución.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DELEGAR a la Unidad de Recursos Humanos facultades para resolver solicitudes de derechos o beneficios de trabajadores y pensionistas, previstos en el Artículo 58 inciso q) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que para las facultades indicadas, la Unidad de Recursos Humanos tiene competencia para emitir resoluciones jefaturales, las mismas que deben estar debidamente motivadas con fundamento fáctico y jurídico que justifique la decisión que adopte.

ARTICULO 3: ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, a fin de que adopten las acciones que el caso amerite a efectos de su cumplimiento.

ARTICULO 4: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de este Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 VOB
 ASESORIA JURIDICA
 TALARA

SECRETARIA GENERAL
 TALARA
 ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 ALCALDIA PROVINCIAL
 TALARA

ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
 ALCALDESA PROVINCIAL

Copias:
 URH
 G.M.
 OPP
 OAF
 UTIC
 Archivo
 LMZA/